



G CONSELLERIA
O HISENDA
I I ADMINISTRACIONS
B PÚBLIQUES
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES
I INTERIOR

CONSULTA 2018-10-P

La ampliación de superficie de una actividad existente (sala de fiestas) para ampliar los baños, ¿se tramitará como una modificación sustancial?

La Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Illes Balears fija en su art. 11 la obligatoriedad de tramitar cualquier modificación sustancial de las condiciones que amparan los títulos habilitantes de una actividad, considerando como tal el ejercicio de una nueva actividad o la ampliación de actividades existentes.

La ampliación de la superficie afecta a la actividad es un caso claro de modificación sustancial, siendo irrelevante que la superficie ampliada se destine a la actividad principal (sala de fiestas) o en aspectos accesorios de esta, tales como unos baños.